



Carta europea revisada
sobre la participación de los
jóvenes
en la vida local y regional

Congreso de Poderes Locales y
Regionales

Estrasburgo, 2003

Carta europea revisada
sobre la participación de los
jóvenes
en la vida local y regional

Congreso de Poderes Locales y
Regionales de Europa

Estrasburgo, 2003

**Carta europea revisada sobre la participación
de los jóvenes en la vida local y regional
Aprobada por el Congreso de Poderes
Locales y Regionales de Europa
(10ª reunión – 21 de mayo de 2003 – Anexo a la
Recomendación 128)**

Índice

Introducción	5
Prefacio	7
Principios	8
Parte I: Políticas sectoriales	9
I.1 Una política orientada al deporte, el ocio y la vida asociativa.....	9
I.2 Una política para promover el empleo entre los jóvenes y combatir el desempleo.....	9
I.3 Entorno y hábitat urbanos, política de vivienda y transporte.....	10
I.4 Una política de educación y formación para promover la participación de los jóvenes	12
I.5 Una política orientada a la movilidad y el intercambio.....	12
I.6 Una política de salud.....	13
I.7 Una política de igualdad entre mujeres y hombres	14
I.8 Una política específica para las regiones rurales	15
I.9 Una política sobre el acceso a la cultura	15
I.10 Una política para el desarrollo sostenible y el medio ambiente	16
I.11 Una política para combatir la violencia y la delincuencia.....	16
I.12 Una política contra la discriminación.....	17
I.13 Una política sobre sexualidad.....	18
I.14 Una política de acceso a los derechos y la legislación	18

Parte II: Instrumentos para la participación de los jóvenes	20
II.1 Impartir formación sobre la participación de los jóvenes	20
II.2 Informar a los jóvenes	21
II.3 Promover la participación de los jóvenes a través de tecnologías de la información y las comunicaciones	22
II.4 Promover la participación de los jóvenes en los medios de comunicación	22
II.5 Alentar a los jóvenes a realizar trabajo voluntario y a dedicarse a causas comunitarias	23
II.6 Apoyar los proyectos e iniciativas de los jóvenes	23
II.7 Promover las organizaciones de jóvenes	24
II.8 La participación de los jóvenes en organizaciones no gubernamentales (ONG) y partidos políticos	25
Parte III: Participación institucional de los jóvenes en los asuntos locales y regionales	26
III.1 Consejos, parlamentos y foros de jóvenes	26
III.2 Prestar apoyo a las estructuras de participación de los jóvenes	28

Introducción

Los fundamentos que posteriormente se convertirían en la Carta europea sobre la participación de los jóvenes en la vida local y regional se sentaron en la primera y segunda conferencia sobre políticas de juventud, organizadas por la Conferencia Permanente de los Poderes Locales y Regionales de Europa, en Lausana (junio de 1988) y Llangollen (septiembre de 1991), respectivamente. Poco después, en marzo de 1992, la Conferencia Permanente aprobó la Resolución 237 y el artículo 22 de la misma sobre la aprobación de la Carta.

Para celebrar el 10º aniversario de la Carta europea sobre la participación de los jóvenes en la vida local y regional, el Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa del Consejo de Europa, en colaboración con la Dirección de Juventud y Deportes del Consejo de Europa, organizó una conferencia titulada "Los jóvenes: actores en sus ciudades y regiones". El objetivo general de la conferencia celebrada en Cracovia del 7 al 8 de marzo de 2002 fue evaluar los progresos realizados en lo que respecta a la participación de los jóvenes durante los diez años de existencia de la Carta, y estudiar al mismo tiempo diversos modos de fomentar su participación, por ejemplo, a través de la difusión de prácticas idóneas. Los participantes en la conferencia aprobaron la Declaración de Cracovia, en la que reiteran que los jóvenes son ciudadanos de las regiones y municipios en los que viven, como cualquier otro grupo de edad, por lo que deben tener acceso a todas las formas de participación en la sociedad. También apoyan la necesidad de reafirmar y promover el papel que desempeñan los jóvenes en el desarrollo de una sociedad democrática, particularmente en la vida pública local y regional. Asimismo, la conferencia contribuyó al proyecto del Consejo de Europa titulado "Lograr que funcionen las instituciones democráticas".

Además, los participantes pidieron que se respondiera a los nuevos desafíos a que hacían frente los jóvenes en la sociedad contemporánea. Por consiguiente, solicitaron al CPLRE y al Consejo Asesor en cuestiones de Juventud del Consejo de Europa que designaran expertos para elaborar propuestas encaminadas a enmendar la Carta europea sobre la participación de los jóvenes en la vida local y regional, y a hacer frente a los nuevos desafíos del siglo XXI, tales como la sociedad de la información y la inseguridad urbana.

Las reuniones de trabajo se congregaron a finales de 2002 y principios de 2003. Las deliberaciones de estas reuniones de trabajo constituyen la base de la presente versión de la Carta, que se divide en tres secciones. En la primera se facilitan directrices a las autoridades locales y regionales sobre cómo aplicar las políticas que afectan a los jóvenes en una serie de zonas. La segunda parte proporciona instrumentos encaminados a fomentar la participación de los jóvenes. Por último, la tercera sección ofrece asesoramiento sobre cómo ofrecer condiciones institucionales que favorezcan su participación.

Preámbulo

La participación activa de los jóvenes en las decisiones y actividades llevadas a cabo en los planos local y regional es fundamental para la consolidación de sociedades democráticas, inclusivas y prósperas. La participación en la vida democrática de una comunidad supone mucho más que la simple votación o la presentación de candidaturas para las elecciones, aunque estos elementos sean importantes. La participación y la ciudadanía activa suponen tener el derecho, los medios, el espacio, la oportunidad y, cuando sea necesario, el apoyo para participar e influir en las decisiones, y para tomar parte en acciones y actividades encaminadas a construir una sociedad mejor.

Las autoridades locales y regionales son las que más cerca están de los jóvenes, por lo que tienen un papel fundamental que desempeñar a la hora de promover su participación en la sociedad. De este modo pueden asegurar que los jóvenes no se limitan a oír y a aprender sobre la democracia y la ciudadanía, sino que realmente tienen la oportunidad de practicarlas. Sin embargo, la participación de los jóvenes no sólo supone conseguir que los ciudadanos sean activos o crear una democracia para el futuro. Para que la participación sea significativa para los jóvenes, es fundamental que puedan influir e intervenir en las decisiones y actividades cuando son jóvenes, y no en una fase posterior de la vida.

Cuando las autoridades locales y regionales apoyan y promueven la participación de los jóvenes, también contribuyen a su integración social; no sólo les ayudan a afrontar los desafíos y la presión de la sociedad moderna, sino también el anonimato y el individualismo que con frecuencia predominan en la misma. Sin embargo, para que la participación de los jóvenes en la vida local y regional sea satisfactoria, duradera y significativa, no basta con elaborar o reestructurar sistemas políticos o administrativos. Toda política o actividad encaminada a promover la participación de los jóvenes debe asegurar que el entorno cultural respecta y tiene en cuenta sus necesidades, circunstancias y aspiraciones. También debe incluir algún componente de ocio y esparcimiento.

Principios

1. La participación de los jóvenes en la vida local y regional debe formar parte de una política global que fomente la participación de los ciudadanos en la vida pública, tal como se estipula en la Recomendación Rec (2001) 19 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la participación de los ciudadanos en la vida pública local.
2. Las autoridades locales y regionales están convencidas de que todas las políticas sociales deberían tener en cuenta a los jóvenes. Por consiguiente, se proponen cumplir las disposiciones contenidas en la presente Carta y aplicar las diferentes formas de participación, en consulta y en colaboración con los jóvenes y sus representantes.
3. Los principios y las diversas formas de participación defendidos en esta Carta son aplicables a todos los jóvenes sin discriminación. Para alcanzar este objetivo, debería promoverse en particular la participación en la vida local y regional de los jóvenes procedentes de sectores desfavorecidos de la sociedad, y de minorías étnicas, nacionales, sexuales, culturales, religiosas y lingüísticas.

Parte 1: Políticas sectoriales

1.1 Una política orientada al deporte, el ocio y la vida asociativa

4. Las autoridades locales y regionales deberían apoyar las actividades socioculturales –organizadas por asociaciones y organizaciones de jóvenes, grupos de jóvenes y centros comunitarios-, puesto que, junto con la familia y la escuela o el trabajo, dichas actividades constituyen uno de los pilares de la cohesión social en el municipio o región, y son un medio idóneo para fomentar la participación de los jóvenes y aplicar las políticas orientadas a los mismos en los ámbitos del deporte, la cultura, la artesanía y el comercio, y la creación y expresión artística y de otro tipo, así como en el ámbito de la acción social.
5. A fin de desarrollar el sector de las asociaciones de jóvenes en los planos local y regional, las autoridades locales y regionales deberían adoptar las medidas apropiadas para prestarles apoyo, en particular a través de organizaciones que impartan formación a los mediadores y dirigentes de los clubes y organizaciones de jóvenes, y a los trabajadores jóvenes que desempeñan un papel fundamental en la vida local y regional.
6. Las autoridades locales y regionales deberían alentar a las asociaciones a promover la participación activa de los jóvenes en sus organismos estatutarios.

1.2 Una política para promover el empleo entre los jóvenes y combatir el desempleo

7. Las condiciones económicas y sociales en que viven los jóvenes tienen incidencia en su voluntad y capacidad de participar en su comunidad local. Cuando los jóvenes están desempleados o viven en la pobreza, es menos probable que deseen tomar parte activa en la vida local y regional, o que cuenten con recursos o apoyo social a tales efectos. Los jóvenes desempleados probablemente se cuentan entre los más marginados de la sociedad, por lo que las autoridades regionales deberían formular políticas y promover iniciativas encaminadas a reducir el desempleo.

8. Por lo tanto, las autoridades locales y regionales deberían tomar las siguientes medidas:

- i. formular políticas y programas en colaboración con los jóvenes (incluidos los que están desempleados o los que corren el riesgo de estarlo), los empleadores locales, los sindicatos, las autoridades responsables de la educación, la formación y el empleo, y las organizaciones de jóvenes, con miras a estudiar los motivos del desempleo entre los jóvenes y de promover oportunidades de trabajo para los mismos;
- ii. establecer centros de empleo locales donde se preste ayuda y apoyo a los jóvenes para que encuentren un trabajo estable que sea de su agrado. Los jóvenes desempleados deberían tener derecho a participar en la gestión de estos centros, si lo desean;
- iii. apoyar el establecimiento de negocios, empresas y cooperativas integradas por jóvenes o grupos de jóvenes, proporcionando fondos y otro tipo de apoyo como instalaciones, equipo, formación y asesoramiento profesional, y
- iv. alentar el conocimiento y la experiencia de los jóvenes en materia de economía social, iniciativas de autoayuda comunitarias o cooperativas.

1.3 Entorno y hábitat urbanos, política de vivienda y transporte

9. Las autoridades locales y regionales, en colaboración con los representantes de las organizaciones de jóvenes, deberían crear condiciones para la formulación de una política de entorno urbano basada en un entorno de vida menos fragmentado que propicie la interacción social y el desarrollo de espacios públicos de calidad.

10. Las autoridades locales y regionales deberían aplicar, mediante consultas, políticas de vivienda y de entorno urbano en las que participen activamente los jóvenes, y colaborar con los representantes locales o regionales, autoridades decisorias en materia de economía, dirigentes de asociaciones y arquitectos. Estas políticas persiguen los siguientes objetivos:

- i. elaborar programas que propicien un entorno más armonioso que fomente la autorrealización personal y la solidaridad entre las generaciones, y
 - ii. formular una política concertada sobre el entorno urbano que tenga en cuenta las necesidades interculturales y sociales de los residentes, al elaborar programas de vivienda y de renovación de la vivienda.
11. Las autoridades locales y regionales, en estrecha colaboración con las organizaciones de jóvenes, las organizaciones de arrendatarios y las organizaciones de consumidores, las instituciones de vivienda social y los trabajadores sociales, deberían promover el establecimiento o el desarrollo dentro de las estructuras sociales existentes de:
- i. servicios locales de información sobre vivienda orientados a los jóvenes, y
 - ii. programas locales (por ejemplo, préstamos de bajo interés o sistemas de garantía de alquiler) para ayudar a los jóvenes a acceder a la vivienda.
12. La movilidad de los jóvenes se propicia facilitando su acceso al transporte público, ya que son sus principales usuarios. Es indispensable garantizar su movilidad para que puedan participar en la vida social y ser ciudadanos de pleno derecho.
13. Por consiguiente, los jóvenes deberían participar en la organización del transporte público en los planos local y regional. Deberían fijarse tarifas especiales para que los jóvenes menos favorecidos puedan viajar.
14. En las zonas rurales, la movilidad y el transporte no sólo son necesarios para facilitar la participación en la vida social, sino que son imprescindibles para la calidad de vida. Así pues, las autoridades locales y regionales deberían apoyar iniciativas de transporte rural encaminadas a prestar servicios de transporte (público o privado, individual o colectivo) y a aumentar la movilidad en las zonas rurales para grupos como los jóvenes actualmente marginados debido a la falta de medios de transporte.

I.4 Una política de educación y formación para promover la participación de los jóvenes

15. La escuela no sólo es una institución donde transcurre gran parte de la vida de los jóvenes y donde éstos siguen un programa educativo oficial, sino que también es un lugar en el que se forman muchas de sus perspectivas y opiniones sobre la vida. Es fundamental que los jóvenes aprendan en la escuela acerca de la participación y la democracia, y que se impartan y financien debidamente cursos sobre la democracia, la participación y la ciudadanía. Sin embargo, la escuela también debe ser un lugar en el que los jóvenes experimenten directamente la democracia, y en el que se apoye, promueva y considere eficaz su participación en la toma de decisiones. Por consiguiente:

- i. las autoridades locales y regionales deberían fomentar activamente la participación de los jóvenes en la vida escolar. Deberían prestar apoyo financiero y de otro tipo, por ejemplo, facilitando lugares de reunión que permitan a los jóvenes establecer asociaciones democráticas de estudiantes. Estas asociaciones deberían ser independientes y autónomas y, si lo desean, deberían tener derecho a participar en las decisiones relativas a la gestión de la escuela, en asociación con los profesores y las autoridades escolares.
- ii. cuando las autoridades locales y regionales sean responsables de los programas escolares, deberían asegurar que se consulta permanentemente a los estudiantes y a las asociaciones de estudiantes con respecto al programa escolar y su evolución. También deberían velar por que se integre en los programas escolares la educación cívica y política, y por que ésta reciba el reconocimiento y los recursos necesarios dentro del programa educativo de todos los estudiantes.

I.5 Una política orientada a la movilidad y el intercambio

16. Las autoridades locales y regionales deberían prestar apoyo a aquellas asociaciones o grupos que propician la movilidad de los jóvenes (trabajadores jóvenes, estudiantes o voluntarios) a través de políticas de intercambio, formular políticas de trabajo en red y crear conciencia sobre la ciudadanía europea.

17. Las autoridades locales y regionales deberían alentar a los jóvenes, sus organizaciones y escuelas a tomar parte activa en actividades internacionales de hermanamiento, en todos los tipos de intercambios y en redes europeas. Deberían estar dispuestas a prestarles apoyo financiero para promover el aprendizaje de idiomas y el intercambio intercultural, así como el intercambio de experiencias.
18. Deberían velar por la integración de los jóvenes y sus representantes en los comités y otros órganos encargados de llevar a cabo las actividades de hermanamiento y los intercambios.

1.6 Una política de salud

19. Para promover la elaboración y aplicación de proyectos por los propios jóvenes, y para sensibilizar sobre la importancia que revisten la salud integral y el dinamismo de la vida comunitaria, las autoridades locales y regionales deberían crear y desarrollar mecanismos institucionales de consulta entre las organizaciones de jóvenes, los representantes elegidos y todos los grupos sociales y profesionales interesados por el bienestar social y la promoción de la salud.
20. Al hacer frente a los estragos causados por el tabaco, el alcohol y las drogas entre los jóvenes, las autoridades locales y regionales deberían introducir, desarrollar o promover, junto con los representantes de las organizaciones de jóvenes y de los servicios de salud, políticas locales de información y servicios de asesoramiento para los jóvenes afectados por estos problemas, así como políticas especiales de formación orientadas a los trabajadores sociales jóvenes y a los trabajadores voluntarios y dirigentes de organizaciones encargadas de aplicar estrategias de prevención y rehabilitación para los jóvenes afectados.
21. En vista del incremento actual de las enfermedades de transmisión sexual, las autoridades locales y regionales deberían intensificar las campañas de información y las medidas preventivas orientadas a los jóvenes, y promover así dentro de la comunidad un espíritu de solidaridad, fomentando unas relaciones sociales que descarten los juicios morales y la segregación. Los jóvenes y los representantes de las organizaciones locales de jóvenes y de los servicios de salud deberían tomar parte activa en la elaboración y aplicación de estos programas de información y de acción.

1.7 Una política de igualdad entre mujeres y hombres.

22. Como parte de las políticas encaminadas a crear unas condiciones óptimas para la participación equitativa de hombres y mujeres en los asuntos locales y regionales, las autoridades locales y regionales elaborar planes de acción positiva para apoyar el acceso de los jóvenes a cargos de responsabilidad en el marco de la vida profesional, las asociaciones, la política, y las autoridades locales y regionales.
23. En la medida en que estén facultadas para ello, las autoridades locales y regionales deberían promover, desde la infancia, una política educativa basada en la igualdad entre mujeres y hombres.
24. A fin de promover una política de igualdad entre mujeres y hombres, las autoridades locales y regionales deberían tomar las medidas siguientes:
 - i. elaborar un plan a medio plazo con miras a erradicar las desigualdades entre mujeres y hombres jóvenes, y
 - ii. aplicar y evaluar las medidas que promueven la igualdad de oportunidades para las niñas y las mujeres jóvenes.
25. Con miras a alcanzar este objetivo, estas políticas deberían permitir que las niñas y mujeres jóvenes en particular:
 - i. reciban información específica sobre cursos de formación orientados a la obtención de cualificaciones profesionales;
 - ii. adquieran competencias profesionales, ofreciendo becas y cursos de estudio específicos en profesiones que incluyan las desempeñadas tradicionalmente por los hombres;
 - iii. reciban formación en la gestión de asuntos públicos, confiándoles responsabilidades importantes, reservando obligatoriamente un número determinado de plazas para mujeres, e
 - iv. introducir medidas financieras para servicios sociales que ayuden a las niñas y mujeres jóvenes.

1.8 Una política específica para las regiones rurales

26. Las autoridades locales y regionales necesitan tener en cuenta las diferentes necesidades de los jóvenes en las zonas rurales al concebir o realizar actividades encaminadas a promover la participación de los jóvenes. Por consiguiente, deberían tomar las medidas siguientes:
- i. garantizar que las políticas educativas, de empleo, de vivienda y otras políticas sectoriales reflejen y atiendan las necesidades específicas de los jóvenes que viven en zonas rurales. Estas políticas deberían alcanzar este objetivo, de forma que no se vean obligados a recibir o a esperar servicios sociales de menor calidad que los servicios prestados en las zonas urbanas, y
 - ii. prestar apoyo financiero y de otro tipo a las organizaciones de jóvenes y otras organizaciones comunitarias que actúan en zonas rurales. Estas organizaciones pueden estimular la vida social y cultural en las comunidades locales, y brindar a los jóvenes una oportunidad a este respecto. Las organizaciones de jóvenes y otras organizaciones comunitarias no sólo desempeñan un papel importante al fomentar la participación de los jóvenes, sino que también pueden mejorar su calidad de vida y combatir problemas como el aislamiento de las zonas rurales.

1.9 Una política sobre el acceso a la cultura

27. El arte y la cultura adoptan múltiples formas en continuo cambio, adaptadas a los gustos, los lugares y las épocas. Sin embargo, son parte del patrimonio colectivo pasado, presente y futuro al que contribuyen las generaciones sucesivas. De algún modo, son el reflejo de cada sociedad. Los jóvenes, por su forma de vivir la cultura y su capacidad de iniciativa, exploración e innovación, crean y desempeñan un papel importante en estos cambios culturales. Por lo tanto, es fundamental que tengan acceso a la cultura en todas sus manifestaciones, y más oportunidades para potenciar al máximo su creatividad, inclusive en nuevos ámbitos.

28. Por consiguiente, las autoridades locales y regionales deberían adoptar, en asociación con los jóvenes y sus organizaciones, políticas encaminadas a fomentar su participación en la cultura y su acceso a los conocimientos, la cultura propiamente dicha y las actividades creativas, utilizando métodos idóneos a tales efectos.

1.10 Una política para el desarrollo sostenible y el medio ambiente

29. Ante el deterioro cada vez más manifiesto del medio ambiente, las autoridades locales y regionales deberían prestar apoyo a proyectos educativos en escuelas y asociaciones, para crear conciencia sobre los problemas medioambientales.

30. Conscientes de que los problemas medioambientales son un motivo de inquietud importante para los jóvenes, ya que en el futuro tendrán que hacer frente a las consecuencias de los errores cometidos en el pasado, las autoridades locales y regionales deberían respaldar las actividades y proyectos que promueven el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en las que toman parte los jóvenes y sus organizaciones.

1.11 Una política para combatir la violencia y la delincuencia

31. Teniendo en cuenta que los jóvenes muchas veces son víctimas de la violencia y la delincuencia, y reconociendo la necesidad de reaccionar debidamente ante estos dos fenómenos característicos de nuestra sociedad contemporánea, así como la necesidad de fomentar la participación de los jóvenes en la lucha contra dichos fenómenos;

32. Las autoridades locales y regionales deberían:

- i. incluir a jóvenes en consejos de prevención de delincuencia, en su caso;
- ii. trabajar particularmente con jóvenes susceptibles de caer en la delincuencia o que ya hayan estado involucrados en la misma;
- iii. combatir la violencia racial a través de todos los medios disponibles;

- iv. hacer frente a todas las formas de violencia en las escuelas. Para ello deberían colaborar con todos los actores pertinentes, como las autoridades educativas y policiales, los profesores, los padres y los jóvenes propiamente dichos;
 - v. contribuir a crear redes de asociaciones y proyectos que promuevan la lucha contra la violencia y la tolerancia tanto en la escuela como fuera de ella, y
 - vi. desplegar todos los esfuerzos posibles para proteger a los jóvenes de la explotación sexual, el abuso u otras formas de malos tratos, y facilitar estructuras que presten apoyo psicológico y material, así como asesoramiento confidencial a las víctimas.
33. Al adoptar las medidas mencionadas anteriormente, las autoridades locales y regionales contribuyen a la creación de un clima de confianza y de respeto entre los jóvenes y autoridades públicas como la policía.

1.12 Una política contra la discriminación

34. Las autoridades locales y regionales deberían promover activamente los derechos humanos y tomar medidas para combatir la discriminación contra las minorías (incluidos sus miembros jóvenes) o contra jóvenes con discapacidades, y deberían promover el desarrollo de comunidades multiculturales a través de la integración de las minorías, teniendo en cuenta sus diversas necesidades y costumbres, culturas y estilos de vida.
35. A este respecto, las autoridades locales y regionales deberían tomar las medidas siguientes:
- i. promulgar o reforzar una legislación contra la discriminación y asegurar la igualdad de acceso de todos los ciudadanos a lugares públicos, la formación profesional, las escuelas, la vivienda, las actividades culturales y otras esferas de la vida. Deberían controlar y garantizar este acceso organismos conjuntos integrados por representantes gubernamentales locales y representantes de las minorías y de los jóvenes propiamente dichos;
 - ii. promover el diálogo entre las confesiones religiosas, la educación multicultural y antirracista, y la educación contra la discriminación, como parte del programa escolar.

I.13 Una política sobre sexualidad

36. Durante el período de transición de la dependencia de la familia, escuela, comunidad religiosa y otras "autoridades" a la vida adulta autónoma, los jóvenes muchas veces se enfrentan a una serie de cuestiones relativas a sus relaciones personales (con su círculo familiar o más cercano, sus compañeros, sus amigos o su pareja). El surgimiento y el ejercicio de su sexualidad no siempre es fácil, aun cuando no estén dispuestos a admitirlo. Además, existe una ignorancia persistente sobre cuestiones de salud sexual y una desconfianza hacia las actitudes oficiales relativas a los riesgos que conllevan determinados comportamientos sexuales.
37. Para ayudar a los jóvenes a llevar una vida afectiva sana y satisfactoria, las autoridades locales y regionales, en asociación con los padres, las escuelas y organizaciones especializadas en este ámbito, deberían promover y apoyar:
 - i. la educación sexual libre en las escuelas;
 - ii. el establecimiento de organizaciones y servicios que proporcionen información sobre las relaciones, los métodos anticonceptivos y la planificación familiar, y
 - iii. la interacción con grupos de jóvenes en esta esfera.
38. Los jóvenes deberían asociarse activamente con la planificación, prestación y evaluación de la información y otros servicios orientados a los jóvenes en este ámbito.

I.14 Una política de acceso a los derechos y la legislación

39. A los fines de la convivencia, las sociedades han establecido unas normas sobre cuales se basan y que todos sus miembros deben respetar. En las sociedades democráticas, los representantes elegidos por los ciudadanos discuten y adoptan estas normas, que adoptan una expresión concreta, particularmente la de textos legislativos que prevén derechos y obligaciones para todas las personas.
40. Cuanto más numerosos son estos textos, más difícil es que las personas los conozcan, respeten y apliquen, por lo que surgen discrepancias entre los ciudadanos. Este fenómeno afecta particularmente a los jóvenes.

41. Por consiguiente, las autoridades locales y regionales deberían facilitar el acceso de los jóvenes a sus derechos:
- i. aumentando sus conocimientos a través de la difusión de información, particularmente en las escuelas, entre los grupos de jóvenes y a través de servicios de información;
 - ii. haciendo efectivos sus derechos, apoyando el establecimiento de servicios orientados a colaborar con los jóvenes que lo desean, y
 - iii. brindando a los jóvenes la oportunidad de participar en la elaboración de nuevas normas.

Parte II: Instrumentos para la participación de los jóvenes

42. Para conseguir la participación efectiva de los jóvenes, es preciso establecer una serie de instrumentos y ponerlos a su disposición. Esto supone fomentar la participación de los jóvenes impartiendo formación a los mismos, proporcionándoles medios de comunicación, apoyando sus proyectos, y reconociendo y destacando su dedicación a causas comunitarias y al trabajo voluntario. La participación sólo tiene pleno sentido cuando se reconoce el papel de los jóvenes en los partidos políticos sindicatos y asociaciones y, fundamentalmente, cuando se realizan esfuerzos para promover las asociaciones de jóvenes establecidas por ellos mismos.

II.1 Impartir formación sobre la participación de los jóvenes

43. Las autoridades locales y regionales, conscientes del papel primordial que desempeña la escuela en la vida de los jóvenes, deberían proporcionar, en el entorno de la escuela, apoyo y formación sobre la participación de los jóvenes, educación sobre derechos humanos y educación informal. También deberían impartir formación y apoyar la participación de los jóvenes en la vida asociativa y en su comunidad local, promoviendo los siguientes aspectos:

- i. la formación profesional del personal docente y de los jóvenes trabajadores sobre la participación efectiva de los jóvenes;
- ii. todas las formas de participación de los alumnos en las escuelas;
- iii. programas de educación cívica en las escuelas, y
- iv. la educación a grupos de jóvenes, facilitándoles el espacio y los medios necesarios a tales efectos y apoyando el intercambio de prácticas idóneas.

II.2 Informar a los jóvenes

44. La información muchas veces es la clave de la participación, y la necesidad de que los jóvenes tengan acceso a información sobre oportunidades y cuestiones que les conciernen se reconoce cada vez más en los documentos oficiales tanto europeos como internacionales¹, y no sólo en el contexto de la vida local y regional.
45. Para participar en actividades y en la vida de sus comunidades, o para beneficiarse de los servicios y oportunidades que se les brinda, los jóvenes necesitan ser conscientes de su existencia. El hecho de participar en actividades y proyectos que les interesen y que organicen ellos mismos muchas veces les motiva a participar más activamente en su comunidad, incluyendo la vida política.
46. Por consiguiente, las autoridades locales y regionales deberían apoyar y mejorar la calidad de los servicios prestados por los centros de información y orientación dedicados a los jóvenes, y asegurar que se atienden debidamente sus necesidades. Cuando estos centros no existan, las autoridades locales y regionales, y otros actores pertinentes, deberían promover y contribuir a la creación de servicios de información apropiados para los jóvenes, *inter alia*, a través de estructuras existentes como las escuelas, servicios orientados a los jóvenes y bibliotecas. Deberían adoptarse medidas específicas para satisfacer las necesidades informativas de los jóvenes que tiene dificultades para acceder a la información (obstáculos relacionados con el idioma o la falta de acceso a Internet, entre otras).

¹ Véase por ejemplo, la Recomendación núm. R (90) 7 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre información y orientación a los jóvenes en Europa, aprobada el 21 de febrero de 1990.

47. Los servicios de información orientados a los jóvenes deben regirse por determinados principios y normas profesionales.² Se exhorta a las autoridades públicas a garantizar la existencia de dichas normas y su mejora permanente, en la medida de lo posible de conformidad con una serie de medidas y normas de calidad acordadas en el plano nacional (o regional). Los jóvenes deberían tener la posibilidad de participar en la preparación, realización y evaluación de las actividades y productos que ofrecen los centros y servicios de información orientados a los jóvenes, y a estar representados en sus órganos directivos.

11.3 Promover la participación de los jóvenes a través de tecnologías de la información y las comunicaciones

48. Las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden brindar nuevas oportunidades para informar a los jóvenes y facilitar su participación. Pueden utilizarse para intercambiar informaciones muy diversas y, gracias a su interactividad, para fomentar la participación de los jóvenes. Por consiguiente, las autoridades locales y regionales deberían emplear estas tecnologías en sus políticas informativas y de participación, siempre que se garantice que todos los jóvenes pueden acceder a las mismas, en términos de lugares de acceso y de formación sobre la utilización de estos nuevos instrumentos.

11.4 Promover la participación de los jóvenes en los medios de comunicación

49. Si bien los jóvenes son usuarios importantes de los medios de comunicación, también pueden participar activamente en este ámbito, aumentando las oportunidades que se les brinda para expresarse y participando en la producción de la información que facilitan los medios de comunicación. Al ofrecer una perspectiva distinta de determinados temas, permiten que sus homólogos reciban información diferente y, con frecuencia, más accesible. Su participación también permite a los jóvenes comprender el modo en que se elabora la información y desarrollar la capacidad crítica necesaria.

² Véase por ejemplo la *Carta Europea de Información para los Jóvenes*, aprobada por la *Agencia Europea de Información y Asesoramiento para los Jóvenes (ERYICA)*.

50. Por consiguiente, las autoridades locales y regionales deben apoyar la creación y el funcionamiento de los medios de comunicación (la radio, la televisión y la prensa en versión impresa y electrónica, etc.) desarrollados por y para los jóvenes, así como de programas de formación pertinentes.

11.5 Alentar a los jóvenes a realizar trabajo voluntario y a dedicarse a causas comunitarias

51. Debería apoyarse y alentarse a los jóvenes a realizar trabajo voluntario. En una época en que se presiona cada vez más a los jóvenes a tomar parte y tener éxito en los estudios y la vida profesional, es importante fomentar y reconocer el trabajo voluntario. Por consiguiente, las autoridades locales y regionales deberían adoptar las medidas siguientes:

- i. apoyar el establecimiento de centros voluntarios y tomar iniciativas orientadas a apoyar y promover la participación de los jóvenes en actividades voluntarias como campañas de información y promoción, y
- ii. en asociación con los jóvenes, las organizaciones voluntarias, las autoridades educativas y los empleadores, establecer sistemas que reconozcan y valoren el trabajo voluntario en el sistema de educación formal y en el empleo.

11.6 Apoyar los proyectos e iniciativas de los jóvenes

52. A través de sus esperanzas y sus deseos, los jóvenes tienen muchas ideas que pueden traducirse en actividades y proyectos beneficiosos para todos. Con el apoyo apropiado, estos proyectos, así como sus éxitos y fracasos, pueden ayudar a los jóvenes a desarrollar su sentido de la responsabilidad y su autonomía, convirtiéndose de este modo en actores sociales. Por lo tanto, las autoridades locales y regionales deberían facilitar la puesta en práctica de estos proyectos, grandes o pequeños, y prestar a los jóvenes ayuda profesional a tales fines, así como asistencia técnica, material y financiera.

11.7 Promover las organizaciones de jóvenes

53. Las organizaciones de jóvenes son singulares por cuanto se centran fundamentalmente en reflejar sus opiniones y en atender las necesidades y los intereses de sus homólogos. También ofrecen un espacio que les permiten aprender y experimentar las oportunidades y desafíos que supone participar en decisiones y actividades junto con otros jóvenes. Puede tratarse de organizaciones estructuradas o de grupos informales de jóvenes. Es importante que los jóvenes también tengan la posibilidad de integrarse en la organización de jóvenes de su comunidad que deseen y si lo desean. También deberían tener derecho a establecer sus propias organizaciones, y a recibir el apoyo oportuno, si lo desean. Por lo tanto, las autoridades locales y regionales deberían adoptar las medidas siguientes:
- i. reservar un presupuesto específico para prestar apoyo a las organizaciones de jóvenes que organizan actividades, prestan servicios, actúan como representantes de los jóvenes de la comunidad y defienden sus derechos. Debería darse preferencia a las organizaciones dirigidas por y para jóvenes, y que han establecido políticas y sistemas que permiten su participación activa, y
 - ii. desarrollar el principio y sistema del Consejo de Europa de la gestión conjunta para la toma de decisiones en asociación con los jóvenes y sus organizaciones en ámbitos de política de su incumbencia. Es importante que, siempre que se establezcan estas estructuras de gestión conjunta, se respete a los jóvenes y sus organizaciones como socios de pleno derecho, y que éstos puedan decidir si desean participar.

11.8 La participación de los jóvenes en organizaciones no gubernamentales (ONG) y partidos políticos

54. Un sector no gubernamental dinámico, independiente y activo es un componente esencial de una sociedad verdaderamente democrática. También es importante que otros sectores de la sociedad civil, como los partidos políticos, actúen decidida y firmemente en los planos local y regional. La participación en la vida democrática de un país región o localidad supone mucho más que votar una vez cada cierto número de años. Por este motivo también es importante la participación en ONG y partidos políticos, ya que ayudan a los ciudadanos a tomar parte e influir permanentemente en las decisiones e iniciativas emprendidas. Por lo tanto, es fundamental alentar y apoyar a los jóvenes para que participen en la vida asociativa de sus comunidades.
55. Las autoridades locales y regionales deberían facilitar recursos financieros y de otro tipo a las ONG que promueven activamente la participación de los jóvenes en sus actividades, y en las estructuras y procedimientos democráticos de toma de decisiones.
56. Las autoridades locales y regionales, en asociación con los partidos políticos y de un modo imparcial, deberían fomentar la participación de los jóvenes en el sistema de partidos políticos en general, y apoyar actividades específicas como la formación.

Parte III: Participación institucional de los jóvenes en los asuntos locales y regionales

57. Para poder poner en práctica las políticas sectoriales mencionadas en la Parte I, las autoridades locales y regionales deberían establecer las estructuras apropiadas, o tomar las medidas oportunas al respecto, para que los jóvenes puedan participar en las decisiones y debates que les conciernen.
58. Estas estructuras adoptarán diversas formas en función del nivel al que estén establecidas, ya sea un pueblo, una ciudad, un barrio urbano o incluso una región. Deberían crear unas condiciones que propicien un verdadero diálogo, así como la colaboración entre los jóvenes y las autoridades locales y regionales, y deberían permitir a los jóvenes y sus representantes participar plenamente en las políticas que les afectan. Por lo general, estas estructuras deberían ser representativas y permanentes, y abordar todos los temas de interés para los jóvenes. Asimismo, debería contemplarse la creación de una estructura *ad hoc* para debatir un tema específico o tomar medidas al respecto. En algunos casos puede ser apropiado combinar diferentes formas.

III.1 Consejos, parlamentos y foros de jóvenes

59. La participación efectiva de los jóvenes en los asuntos locales y regionales debería basarse en su sensibilización sobre los cambios sociales y culturales que están produciéndose en su comunidad, y exige el establecimiento de una estructura permanente, como un consejo, un parlamento o un foro de jóvenes.
60. Dicha estructura puede estar integrada por jóvenes elegidos o designados por organizaciones de jóvenes, y/o que deseen tomar parte en la misma de forma voluntaria. Las partes integrantes de dicha estructura deberían reflejar la composición sociológica de la comunidad.
61. Los jóvenes deberían asumir la responsabilidad directa de proyectos y tomar parte activa en políticas conexas. A tales efectos, las autoridades locales y regionales deberían crear o apoyar su participación activa.

62. Estas estructuras proporcionan el marco físico que permite a los jóvenes expresar libremente sus preocupaciones y, en particular, plantearse a las autoridades y formular propuestas para su consideración. Las cuestiones que deben plantearse pueden reflejar las expuestas en la Parte I de la presente Carta.
63. Las funciones de este tipo de estructuras podrían incluir las siguientes:
- i. proporcionar un foro que permita a los jóvenes expresarse libremente sobre sus preocupaciones relacionadas, entre otros aspectos, con las propuestas y políticas de las autoridades;
 - ii. brindar a los jóvenes la oportunidad de formular propuestas a las autoridades locales y regionales;
 - iii. permitir a las autoridades consultar a los jóvenes sobre cuestiones específicas;
 - iv. facilitar un foro donde puedan desarrollarse, supervisarse y evaluarse proyectos en que tomen parte los jóvenes;
 - v. ofrecer un foro que facilite la consulta con las organizaciones y asociaciones de jóvenes, y
 - vi. facilitar la participación de los jóvenes en otros órganos consultivos de las autoridades locales y regionales.
64. Al brindar a los jóvenes la oportunidad de expresarse abiertamente y de actuar con miras a solucionar los problemas que les afectan, tales estructuras imparten formación a los mismos sobre la vida democrática y la gestión de asuntos públicos.
65. Por consiguiente, debería alentarse a los jóvenes a tomar parte en tales estructuras y en las actividades realizadas en este marco, a fin de potenciar su capacidad de aprender y practicar los principios de la ciudadanía democrática. Particularmente para los jóvenes que promueven los proyectos y el diálogo con las autoridades, dichas estructuras también deberían facilitar un foro en el que se imparta formación en materia de liderazgo democrático.

66. Las autoridades locales y regionales, y los jóvenes propiamente dichos, también se beneficiarán de los posibles efectos multiplicadores que conlleva la participación en dichas estructuras, particularmente alentando a los jóvenes a ejercer sus derechos cívicos, como la participación en elecciones y en otras formas de votación, incluidos los referendos.

III.2 Prestar apoyo a las estructuras de participación de los jóvenes

67. Las estructuras funcionales de la participación de los jóvenes (formales o informales) requieren apoyo y recursos para ser efectivas. A tales efectos, las autoridades locales y regionales deberían proporcionarles el espacio, los medios financieros y el apoyo material necesarios para asegurar que funcionan efectivamente y sin dificultades. El hecho de que se facilite tales medios a estas estructuras no supone que éstas no puedan recibir apoyo financiero y material adicional de otras fuentes, como fundaciones y empresas privadas.

68. Las autoridades locales y regionales deberían asegurar que se presta apoyo a las estructuras de participación de los jóvenes. A tales fines deberían designar un garante –una persona o un grupo de personas– para que supervise la aplicación de las medidas de apoyo, y a quien puedan dirigirse las estructuras de apoyo en caso de necesidad.

69. Esta persona o grupo de personas debería ser independiente de las estructuras políticas y de las estructuras de participación de los jóvenes, y ambas estructuras deberían acordar su designación.

70. Además de garantizar el apoyo mencionado anteriormente, las funciones de esta persona o grupo de personas podrían incluir las siguientes:

- i. actuar como enlace entre los jóvenes y los representantes locales y regionales elegidos, con respecto a cualquier cuestión planteada por cualquiera de ellos;
- ii. ejercer de defensor de los jóvenes ante las autoridades locales y regionales en situaciones de tensión entre ambos;
- iii. ser el medio de comunicación entre los jóvenes y las autoridades locales y regionales, y

iv. elaborar informes regulares dirigidos a los jóvenes y las autoridades locales y regionales, para evaluar tanto la medida en que los jóvenes toman parte en la vida local y regional –por ejemplo, llevando a cabo proyectos o integrándose en estructuras de participación de los jóvenes-, como los efectos de su participación.

Congress of Local and Regional Authorities
Council of Europe
F – 67075 Strasbourg Cedex
Tel. : + 33 (0) 3 88 41 20 00
Fax. : + 33 (0) 3 88 41 27 51 or 37 47
Internet : <http://www.coe.int/cplre>
E-mail : webcplre@coe.int

Spanish version